



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA RODRIGUEZ

Creado por Decreto No. 001148 del 27 de diciembre de 2002 del municipio San José de Cúcuta
Aprobado oficialmente mediante Resolución No. 000498 del 24 de agosto de 2006

Emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta
DANE 154001003426 NIT 807001474-1

RESOLUCIÓN 012

Agosto 08 de 2020

Asunto: **CONSENTIMIENTO INFORMADO USO DE LAS TIC**

Para: **COMUNIDAD EN GENERAL - GRADOS: TRANSICION A UNDECIMO MENORES DE EDAD**

La Institución Educativa Mariano Ospina Rodriguez de Cúcuta, institución de carácter oficial creada bajo Decreto No. 001148 del 27 de diciembre de 2002 del municipio San José de Cúcuta Aprobado oficialmente mediante Resolución No. 000498 del 24 de agosto de 2006, emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación Municipal de San Jose de Cúcuta, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 afectando la educación presencial y por ello requiriendo de la virtualidad para su desarrollo, se adhiere a los lineamientos jurídicos con respecto a la protección de los menores y a su vez del trabajo docente, docentes de apoyo y Psicoorientadora recurriendo a la corresponsabilidad que les compete a los padres de familia y/o cuidadores de los menores a través de este documento en el cual como padre, madre de familia y/o cuidador (acudiente) del menor, usuario de estas plataformas virtuales gratuitas y de la I.E Mariano Ospina Rodriguez de Cúcuta **DOY AUTORIZACIÓN A MI ACUDIDO** para para trabajar las diferentes herramientas propuestas en el Marco de la estrategia denominada APRENDIZAJE EN CASA y que incluyen entre otras:

- Uso de Internet en entorno virtual donde abunda información, interactividad y posibilidades de otras prácticas innovadoras para su impacto positivo conforme a lo propuesto por los docentes en sus áreas.
- Manejo de teléfonos, tabletas y celulares de tecnología Smartphone...con herramientas de comunicación denominadas APP de comunicación sincrónica y asincrónica con audio, texto, imagen, llamada y video llamada.
- Manejo de computadores con herramientas de comunicación denominadas software o programas de comunicación sincrónica y asincrónicas con audio, texto, imagen, llamada y video llamada.

Acepto que los archivos multimedia producto de la interacción de mi acudido con las TIC sean almacenados con fines netamente institucionales.

Acepto que hasta tanto el Ministerio De Educación oriente lo contrario, los encuentros sincrónicos no son de obligatoriedad para el estudiante a menos que haya previa concertación con el docente y siempre y cuando no surjan inconvenientes ajenos a la voluntad de las partes.

Asumo responsabilidad disciplinaria contemplada en el manual de convivencia y la legislación vigente por uso indebido de las herramientas TIC, estaré atento a los ajustes al manual de convivencia para tal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA RODRIGUEZ

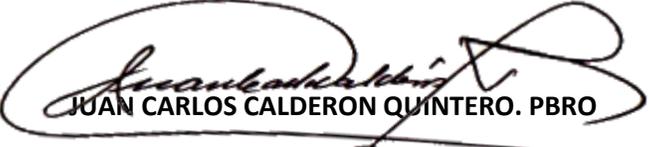
Creado por Decreto No. 001148 del 27 de diciembre de 2002 del municipio San José de Cúcuta
Aprobado oficialmente mediante Resolución No. 000498 del 24 de agosto de 2006

Emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta
DANE 154001003426 NIT 807001474-1

fin. Como padre de familia o cuidador brindaré acompañamiento y supervisión permanente al uso de las anteriores herramientas propuestas por la I.E. COLMOR acatando las recomendaciones sobre uso responsable y seguro conforme a la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 Art.7, ley 1273 del 2009 de protección de la información y de los datos y la ley 2025 de julio 23 de 2020; para minimizar los eventuales riesgos que puedan ocurrir y demás normatividad vigente¹

Recomendaciones:

- El menor deberá acceder a los encuentros virtuales programados bajo supervisión de un adulto responsable.
- Al notar cualquier situación inusual en el uso de las herramientas TIC activar el autocuidado cerrando o apagando el dispositivo. Informar al Docente lo ocurrido.
- Mantener respeto en todas las actuaciones mediadas por las TIC.
- Asumir como padre la responsabilidad por los daños que pueda causar a terceros por mal uso de las TIC.
- Dialogar con su hijo mayor de 14 años y menor de 18 la responsabilidad penal que le asiste por sus actos conforme a la ley.
- Asumir como estudiante mayor de edad la responsabilidad penal que le asiste por sus actos conforme a la ley.
- Acompañamientos de orientación y apoyo
- Como padres de familia o cuidadores, ser ejemplo del buen uso de estas herramientas cuando asisten a los encuentros virtuales.


JUAN CARLOS CALDERON QUINTERO. PBRO
Rector

¹ Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 994 (recopilado en el decreto 1075 de 2015):establece la participación de las familias en el gobierno escolar, particularmente en el consejo directivo del establecimiento educativo, decreto 1286 de 2005 define la conformación de las instancias de participación de padres familia en el consejo de padres, asamblea de padres y asociación de padres de familia, ley 1098 del 2006 ley de infancia y adolescencia define la corresponsabilidad y obligaciones específicas para la familia, la sociedad y el estado, decreto 1290 de 2009, decreto 325 de 2015 recopilados en el decreto 1075 de 2015; establece los derechos y deberes de las familias en el proceso formativo y de evaluación de los aprendizajes de sus hijos e hijas, decreto 1857 de 2017; modifica y complementa la ley 1361 de 2009 ley de protección integral a la familia, ley 1404 de 2010 crea el programa escuela para padres y madres, ley 1620 de 2013 ley de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 2013, ley 1804 de 2016 política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia, ley 1618 2013 y decreto 1421 de 2017 reglamenta educación inclusive y atención educativa a la población con discapacidad.